
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2017**

PARTIDA 24

MINISTERIO DE ENERGÍA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	148.761.434	-	148.761.434
05	Transferencias Corrientes	507.842	-	507.842
07	Ingresos de Operación	2.769.282	-	2.769.282
08	Otros Ingresos Corrientes	439.205	-	439.205
09	Aporte Fiscal	142.425.451	-	142.425.451
10	Venta de Activos No Financieros	756	-	756
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.618.898	-	2.618.898
	GASTOS	148.761.434	-	148.761.434
21	Gastos en Personal	35.202.715	-	35.202.715
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.079.587	-	13.079.587
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	10
24	Transferencias Corrientes	86.617.477	-	86.617.477
25	Integros al Fisco	10	-	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.603.677	-	3.603.677
31	Iniciativas de Inversión	200.850	-	200.850
33	Transferencias de Capital	9.648.752	-	9.648.752
34	Servicio de la Deuda	408.356	-	408.356

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.
El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC), que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de ésta; estado de desarrollo de proyectos de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termo-solares.
La información se entregará detallada por Región y localidad.
Asimismo se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los avances en manejo integrado de cuencas y de la coordinación con otros programas similares, y respecto de la implementación de sistemas de net metering y de los incentivos para su aplicación.
- 03 Prorrógase por el año 2017 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.
- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los

programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.

05 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de éstas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

06 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$1.615.647 miles.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	INGRESOS	119.062.950	6.141.041	10.713.675	12.843.768
05	Transferencias Corrientes	507.842	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	1.395	2.767.887	-
08	Otros Ingresos Corrientes	50.293	32.618	214.911	141.383
09	Aporte Fiscal	115.885.917	6.106.272	7.730.877	12.702.385
10	Venta de Activos No Financieros	-	756	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.618.898	-	-	-
	GASTOS	119.062.950	6.141.041	10.713.675	12.843.768
21	Gastos en Personal	12.803.373	4.534.553	7.624.184	10.240.605
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.883.448	1.424.642	2.556.345	2.215.152
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	86.617.477	-	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.701.544	181.846	332.276	388.011
31	Iniciativas de Inversión	-	-	200.850	-
33	Transferencias de Capital	9.648.752	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	408.356	-	-	-

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Subsecretaría de Energía (01, 02, 11)

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		82.968.617
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		507.842
	02	Del Gobierno Central		507.842
	023	Subsecretaría de Economía FIE - Desarrollo mercado inversión energética local		507.842
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.213
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		50.193
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		82.410.562
	01	Libre		82.002.206
	02	Servicio de la Deuda Interna		408.356
		GASTOS		82.968.617
21		GASTOS EN PERSONAL	03	10.227.675
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	4.659.037
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.348.837
	02	Al Gobierno Central		159.650
	001	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	06	159.650
	03	A Otras Entidades Públicas		67.153.137
	009	Empresa Nacional del Petróleo	07,08	66.701.945
	010	Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable	09	451.192
	07	A Organismos Internacionales		36.050
	002	Agencia Internacional de Energía		36.050
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		324.712
	03	Vehículos		18.540
	04	Mobiliario y Otros		16.459
	05	Máquinas y Equipos		5.356
	06	Equipos Informáticos		102.272
	07	Programas Informáticos	10	182.085
34		SERVICIO DE LA DEUDA		408.356
	01	Amortización Deuda Interna		332.657
	03	Intereses Deuda Interna		75.699

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 20 |
| 02 | La Subsecretaría de Energía informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los gastos en que esa entidad hubiere incurrido para el funcionamiento del Panel de Expertos, establecido en el artículo 212 del DFL N°4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 264 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 48.272 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 200.492 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 53.497 |

d) Convenios con personas naturales	
- N° de personas	45
- Miles de \$	1.349.674
Hasta 5 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	38
- Miles de \$	609.516
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$	44.620
05 Incluye \$1.240.893 miles para estudios relacionados con el Sector Energético.	
Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia.	
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.	
06 Con cargo a estos recursos se financiará un programa para la formación de capital humano avanzado, establecido en la Agenda de Energía.	
Antes del 31 de enero de 2017, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.	
07 a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía, según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos.	
Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa distribuidora de gas, por otra parte. El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de los recursos a transferir, será definido por la Comisión Nacional de Energía en las Resoluciones antes mencionadas.	
b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de partícipe de un CEOP, incluyendo transporte y otros costos asociados, necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas, conforme al contrato vigente entre dichas partes.	
Para estos fines, podrá considerarse:a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) el gas de propiedad de ENAP en su calidad de partícipe del CEOP, ii) el gas de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) el gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea partícipe, y iv) el porcentaje de gas de propiedad del Estado;	
b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.	
Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar aportes a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizar las transferencias en forma previa a las compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o	

más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N°1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el período de compra o adquisición de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

c) Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos de eficiencia energética y del uso del gas en Magallanes.

08 Antes del 31 de agosto de 2017, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información sobre la situación financiera de ENAP, indicando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio y los aportes fiscales que recibe.

09 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

Respecto de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, asociados al Fondo de Inversión Estratégica, se podrán transferir hasta M\$ 358.492 miles a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, en la forma que el Convenio establezca, pudiendo considerar gastos de operación, incluidos personal y bienes y servicios de consumo.

10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las soluciones que en el ámbito de competencia del Ministerio de Energía contribuyan a la descontaminación urbana, así, por ejemplo, en materia de eficiencia energética, energías renovables no convencionales (ERNC) y subsidios al gas y la parafina.

MINISTERIO DE ENERGÍA**Subsecretaría de Energía****Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales**

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Aig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.805.610
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.805.590
	01	Libre		6.805.590
		GASTOS		6.805.610
21		GASTOS EN PERSONAL	01	614.652
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		172.380
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.613.806
	02	Al Gobierno Central		1.690.916
	005	Corporación de Fomento de la Producción	02	1.690.916
	03	A Otras Entidades Públicas		922.890
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	03	922.890
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.335.632
	05	Máquinas y Equipos		2.335.632
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.069.140
	02	Al Gobierno Central		1.069.140
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	04	1.069.140

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 16
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 24.708
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 3
 - Miles de \$ 107.053
- 02 Estos recursos serán transferidos de acuerdo a los Convenios suscritos hasta el año 2016, y sus modificaciones.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.
- 04 Estos recursos se destinarán a financiar un subsidio para la instalación de Sistemas Solares Térmicos, de los Programas de Reconstrucción de Valparaíso y del Norte Grande.
El Ministerio de Energía, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un cronograma con la implementación y puesta en marcha de la instalación de dichos Sistemas, así como el mecanismo de evaluación de los señalados programas. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Programa de Energización Rural y Social

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Aig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.421.497
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		7.421.467
	01	Libre		7.421.467
		GASTOS		7.421.497
21		GASTOS EN PERSONAL	01	194.545
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		56.537
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.215.613
	03	A Otras Entidades Públicas		1.215.613
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	1.215.613
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.954.802
	02	Al Gobierno Central		5.954.802
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05	03	5.954.802

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 7.936
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 8
 - Miles de \$ 97.466
- 02 Las instituciones o personas naturales receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.
- Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2017.
- Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.
- Los procedimientos de entrega de estos Recursos se establecerán mediante convenios entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Antes del 31 de enero de 2017, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este Programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha comisión un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Plan de Acción de Eficiencia Energética (01)

PARTIDA	: 24
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		21.867.226
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.248.298
	01	Libre		19.248.298
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.618.898
	02	Del Gobierno Central		2.618.898
	012	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena		246.314
	015	Gobierno Regional de Arica y Parinacota		2.372.584
				21.867.226
		GASTOS		
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.766.501
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.995.494
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.439.221
	01	Al Sector Privado		2.058.719
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	2.058.719
	03	A Otras Entidades Públicas		13.380.502
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	13.380.502
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		41.200
	05	Máquinas y Equipos		41.200
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.624.810
	01	Al Sector Privado		1.972.635
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	04	1.972.635
	03	A Otras Entidades Públicas		652.175
	001	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	05	652.175

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de julio de 2017, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 42
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en Miles de \$ 127.456
 - c) Convenios con personas naturales
- N° de personas 97
- Miles de \$ 600.985
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 962.226 miles para adquisición de ampolletas, artefactos, componentes o materiales eficientes que serán distribuidos a personas naturales.
La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, incorporando el listado de los beneficiarios de este programa y el mecanismo de selección para la entrega del beneficio.
- 04 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.

Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos.

Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$ 1.290.687 miles.

Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.

Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

- 05 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		6.141.041
08		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.395
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		32.618
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.889
	99	Otros		729
09		APORTE FISCAL		6.106.272
	01	Libre		6.106.272
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		756
	04	Mobiliario y Otros		378
	06	Equipos Informáticos		378
		GASTOS		6.141.041
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.534.553
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.424.642
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		181.846
	04	Mobiliario y Otros		16.223
	06	Equipos Informáticos		29.376
	07	Programas Informáticos	05	136.247

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 94
 Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo.
 - b) Horas extraordinarias año 19.259
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 10.722
 - En territorio nacional, en Miles de \$
 - En el exterior, en Miles de \$ 27.226
 - d) Convenios con personas naturales 14
 - N° de personas
 - Miles de \$ 66.439
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 3
 - N° de personas
 - Miles de \$ 23.860
- 03 Incluye : 35.282
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$
- 04 Incluye:
 - a) \$ 701.249 miles para estudios relacionados con el Sector Energético.
 - b) \$ 130.975 miles para estudios derivados de la Agenda de Energía.
 - c) En ambos casos, los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa

vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		10.713.675
08		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.767.887
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		214.911
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		146.587
	99	Otros		68.324
09		APORTE FISCAL		7.730.877
	01	Libre		7.730.877
		GASTOS		10.713.675
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.624.184
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.556.345
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		332.276
	04	Mobiliario y Otros		3.742
	05	Máquinas y Equipos		163.770
	06	Equipos Informáticos		87.304
	07	Programas Informáticos	04	77.460
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		200.850
	01	Estudios Básicos		190.550
	02	Proyectos		10.300

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 326

Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b del Decreto N° 48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 82.091
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 14.420
 - En el exterior, en Miles de \$ 24.720
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de personas 3
 - Miles de \$ 15.450
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 13
 - Miles de \$ 135.651
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 46.350

- b) Se podrá financiar el traslado de personal a las instalaciones de La Reina y Lo Aguirre, con un gasto máximo anual de \$ 185.400 miles.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE ENERGÍA
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		12.843.768
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		141.383
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		137.527
	99	Otros		3.856
09		APORTE FISCAL		12.702.385
	01	Libre		12.702.385
		GASTOS		12.843.768
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.240.605
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.215.152
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		388.011
	03	Vehículos		13.390
	04	Mobiliario y Otros		16.480
	05	Máquinas y Equipos		14.290
	06	Equipos Informáticos		68.841
	07	Programas Informáticos	04	275.010

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 30 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 357 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 17.803 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 65.882 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 1.548 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 20 |
| | - Miles de \$ | 187.925 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 72.363 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |